



Gobierno Regional
CUSCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL

Registro Nro. 366 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 21 AGO 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTO:

La solicitud presentada por las Sras. ELSA SOTA QUISPE, GRACIELA SOTA QUISPE Y MARLENI SOTA QUISPE, con Expediente N° 4494-2023, de fecha 07 de junio del 2023, Informe N° 0062-2023-MSME de fecha 12 de Junio del 2023, Informe N° 347-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH, EL Informe Legal N° 002-2023-GR CUSCO / GERAGRI-OAJ de fecha 11 de Agosto de 2023; y con los demas documentos que acompañan a la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el artículo 1° numeral 1.1. que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, Mediante expediente 4494 – 2023 con fecha de ingreso el 12 de junio del 2023, a través, los Sres. ELSA GRACIELA Y MARLENI SOTA QUISPE, respectivamente, solicitan el pago por concepto de Subsidios de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su progenitor Q.E.V.F. Sr. CLAUDIO SOTA TTITO ex. servidor nombrado con Resolución Directoral N° 0663-91-SDRA-G de fecha 20 de Agosto de 1991 de la Dirección Sub Regional Agraria del Cusco hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, pensionista bajo el Régimen del D.L.20530, quien falleció en fecha 30 de marzo del 2021 – según Acta de Defunción de fs. 11.

Que, mediante Informe N° 0062-2023-MSME, de fecha 12 de junio del 2023, el personal (e) del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, informa que el Sr. CLAUDIO SOTA TTITO tiene la condición de personal nombrado mediante Resolución Directoral N° 0663-91-SDRA-G de fecha 20 de Agosto de 1991 de la Dirección Sub. Regional Agraria del Cusco hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, pensionista bajo el Régimen del D.L.20530 y que por el fallecimiento del servidor cesante, los hijos vienen solicitando el subsidio por fallecimiento y verificando la norma pertinente les correspondería el monto de S/1,500.00 en forma proporcional tomando en cuenta el D.U. 038-2019 y D.S. 420-2019-ef Art.4.6.

Que, mediante Informe N° 347-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH de fecha 21 de junio del 2023, el personal encargado de la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos, solicita opinión legal y la emisión del acto resolutorio para lo cual adjunta el Informe de la referencia b) en fs.20.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, asimismo determina que:

- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.
- La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor.

En el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF. que fija en un monto único de S/. 1,500.00).

Que, mediante OFICIO N° 313-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de fecha 21 de septiembre del 2020, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Cusco, emite opinión técnica en materia de otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por siendo esta un precedente vinculante en caso de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, manifestando que la presente deberá ser formalizada de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF Reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

Que, el reconocimiento del derecho de subsidio por Fallecimiento, se encuentra debidamente acreditado y sobre el pago de este reconocimiento se encuentra supeditado hasta contar con el presupuesto correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023 en la que establece, que "Todo acto administrativo, o Resoluciones Administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, (...).

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y al haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente reconocer el derecho de subsidio por fallecimiento a favor de los recurrentes Srs. ELSA, GRACIELA Y MARLENI SOTA QUISPE del que en vida fue CLAUDIO SOTA QUISPE ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco por tener la condición de únicas y universales herederas como se puede apreciar de la Copia del Certificado de Inscripción de Sucesión Intestada de fecha 11.05.2021 inscrita en SUNARP CUSCO el 15.05.2021 en la Partida N° 11252283 rectificadora mediante Acta de protocolización notarial de fecha 11.05.2021 inscrita en el As.03 de la misma partida electrónica, por lo tanto resulta necesario emitir el correspondiente Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 002-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 11 de Agosto del 2023, se concluye, que es procedente reconocer el subsidio por fallecimiento solicitado por las administradas Sras. ELSA, GRACIELA Y MARLENI SOTA QUISPE en atención a los criterios normativos vigentes y los documentos sustentatorios adjuntos.

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N°.176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR de fecha 06 de Julio del 2023.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, las solicitantes tienen la condición de familiares directos del Q.E.V.F. CLAUDIO SOTA TTITO ex. Servidor de la Dirección Sub. Regional Agraria de Cusco hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, pensionista bajo el D.L.20530 como se puede advertir de la copia de la Resolución de Nombramiento, con la copia del Acta de Defunción, se acredita que el progenitor de los solicitantes ha fallecido y con la copia del Certificado de Inscripción Registral otorgado por la SUNARP CUSCO se acredita que los solicitantes tienen la condición de herederos únicos y universales del ex. servidor fallecido Q.E.V.F. CLAUDIO SOTA TTITO.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que, "Son actos administrativos; las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el artículo 142° dispone "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familiar en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...))] **subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como gastos de sepelio o servicio funerario completo**" y el artículo 149° del mismo cuerpo normativo, señala que: "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan"

Que, es necesario tomar en consideración que mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 - se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. En el ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que **establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).** Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4° de la norma en comentario, referido al **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo.** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de **S/. 1,500.00** (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, como precedente vinculante, se tiene el Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, por subsidio por fallecimiento y **gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276.** SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor sino que únicamente se encuentra

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** a favor de las Sras. **ELSA, GRACIELA Y MARLENI SOTA QUISPE** de quien en vida fue **CLAUDIO SOTA TTITO**, por estar acreditado tener la condición de herederas únicas y universales, pensionista bajo el Decreto Ley N° 20530, con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido el día 30 de junio del 2021, y de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Oficio N° 313-2020-GR CUSCO/ORAD-ODR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO** a favor de las Sras. **ELSA, GRACIELA Y MARLENI SOTA QUISPE** de quien en vida fue **CLAUDIO SOTA TTITO**, por no estar acreditado el gasto por sepelio por ninguna de la solicitantes.

ARTICULO TERCERO: OTORGAR, POR ÚNICA VEZ, la suma de (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES S/1,500.00) **POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**, A FAVOR de las Sras. **ELSA SOTA QUISPE**, **GRACIELA SOTA QUISPE** Y **MARLENI SOTA QUISPE**, de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO

ELSA SOTA QUISPE	S/ 500.00
GRACIELA SOTA QUISPE	S/ 500.00
MARLENI SOTA QUISPE	S/ 500.00
TOTAL	S/1500.00

ARTÍCULO CUARTO.- LA EJECUCION, que demande la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo que, se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Institución que formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como a las interesadas conforme a Ley; a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutivo conforme a ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Mgt. Ing. Henry Sanabria Villalva
GERENTE REGIONAL

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri